

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, 11 de julio de 2022

Rad.2021-00021-00

Paso al Despacho Señor Juez, proceso de Pertinencia seguido por el señor PEDRO DE JESUS PEREZ DACONTE contra el señor VENANCIO RUEDA BOHORQUEZ y demás personas indeterminadas, en el cual no existe pronunciamiento sobre su admisión. Sírvasse proveer.

SHIRLEY NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	PEDRO DE JESUS PEREZ DACONTE
DEMANDADO	VENANCIO RUEDA BOHORQUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN	47-980-4089-002-2021-00021-00

Mediante proveído de fecha 25 de febrero de 2021, se requirió a diferentes autoridades, conforme a lo exigido en el art. 6 y 12 de la ley 1561 de 2012, a fin de allegar al Despacho información relativa al predio a usucapir, se detecta que se recibieron algunas respuestas de los aludidos oficios, se estudiará la admisión del presente asunto.

Se observa que el libelo demandatorio, en el acápite de pruebas, se indica que se aporta el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.222-5581, sin embargo, este no fue allegado, el cual es un requisito indispensable, toda vez, que este es la identificación del bien que se pretende usucapir, conforme al art.83 del C.G. del P.

Este orden de ideas, señalado el yerro de la demanda, se inadmitirá la misma, en virtud a lo previsto en el numeral 2 del art. 90 del C. G. del P., para tal caso se concederá al extremo activo el término de cinco (5) días, a fin de efectuar las correcciones de las anotaciones realizadas, so pena de no realizarse dentro de los términos, el rechazo de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda de pertenencia de dominio con fundamento en lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos de la demanda. Caso contrario, se rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5267c901b5afa89fd739f7078386adb985055be1d8e4f3beff3269129fe7d8fd

Documento generado en 11/07/2022 11:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>